



RESOLUCIÓN AE N° 234/2010

TRÁMITE N° 546

La Paz, 7 de junio de 2010

TRÁMITE: Recurso de revocatoria interpuesto por la Empresa Eléctrica Guarachachi S.A. (EGSA) contra el Artículo Segundo de la Resolución AE N° 123/2010 de 13 de abril de 2010.

SINTESIS RESOLUTIVA: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EGSA contra el Artículo Segundo de la Resolución AE N° 123/2010 de 13 de abril de 2010.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SSDE N° 231/98, de 18 de diciembre de 1998, la Superintendencia de Electricidad (Superintendencia) otorgó Licencia de Generación en favor de EGSA, para la Central Guaracachi, ubicada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y compuesta de las siguientes unidades generadoras: GCH-1, GCH-2, GCH-3, GCH-4, GCH-5, GCH-6, GCH-7 y GCH-8.

Que posteriormente, a solicitud de EGSA, mediante Resolución SSDE N° 233/98, de 18 de diciembre de 1998, se amplió la Licencia de Generación, con el incremento de capacidad de generación en la Central Guaracachi, a través de la instalación de dos (2) unidades generadoras: GCH-9 y GCH-10, de 61 MW cada una y dos transformadores de 70/95 MVA, suscribiendo el 21 de diciembre de 1998, el Contrato de Licencia de Generación, según se tiene del Testimonio N° 123 de 24 de marzo de 1999, por ante la Notaria de Gobierno de la Prefectura del Departamento de La Paz.

Que mediante Resolución SSDE N° 110/2001, de 10 de julio de 2001, a solicitud de EGSA se modificó la Licencia de Generación, con el retiro de la unidad GCH-5 a partir del 15 de julio de 2001 y se determinó la modificación del Contrato de Licencia de Generación, suscribiendo el 20 de agosto de 2001, el Contrato Modificadorio al Contrato de Licencia de Generación, conforme se tiene del Testimonio N° 676 de 31 de octubre de 2001, otorgado por ante la Notaria de Gobierno de la Prefectura del Departamento de La Paz.

Que mediante Resolución SSDE N° 153/2002, de 1 de agosto de 2002, a solicitud de EGSA, se modificó la Licencia de Generación con el retiro de la unidad GCH-3 y se determinó la modificación del Contrato de Licencia de Generación, suscribiéndose el 30 de septiembre de 2002, el Contrato Modificadorio al Contrato de Licencia de Generación según se tiene del Testimonio N° 372 de 11 de junio de 2003, por ante Notaria de Gobierno de la Prefectura del Departamento de La Paz.

Que mediante Resolución SSDE N° 015/2005, de 10 de febrero de 2005, a solicitud de EGSA, se modificó la Licencia de Generación con el retiro de la unidad GCH-4 y se determinó la modificación del Contrato de Licencia de Generación, suscribiendo el 10 de marzo de 2005, el Contrato Modificadorio al Contrato de Licencia de Generación.

Que mediante Resolución SSDE N° 123/2005, de 9 de agosto de 2005, se amplió la Licencia de Generación con la incorporación de la unidad generadora termoeléctrica GCH-4, que fue modificada mediante Resolución SSDE N° 132/2005, de 19 de agosto de 2005, dejando sin efecto el Artículo Cuarto que instruyó a EGSA presentar una



RESOLUCIÓN AE N° 234/2010

TRÁMITE N° 546

La Paz, 7 de junio de 2010

Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato y Cumplimiento de Inversión Comprometida, en mérito a que la unidad generadora GCH-4 se encontraba técnicamente disponible y que no se realizaría inversiones. Luego de lo cual, el 19 de septiembre de 2005, se suscribió el Contrato de Ampliación de Licencia de Generación para la incorporación de la unidad generadora termoeléctrica GCH-4, a la Central Guaracachi, según se evidencia del Testimonio N° 723 de 12 de diciembre de 2005, otorgado por ante la Notaria de Gobierno de la Prefectura del Departamento de La Paz.

Que por Resolución SSDE N° 210/2006 de 9 de agosto de 2006, se amplió la Licencia de Generación con la incorporación de la unidad generadora termoeléctrica GCH-11 y se determinó la modificación del Contrato de Licencia de Generación. A solicitud de EGSA, se modificó el Cronograma de Ejecución de Obras mediante Resoluciones SSDE N° 099/2007 de 28 de marzo de 2007 y SSDE N° 199/2007 de 25 de junio de 2007, estableciéndose en esta última como plazo límite para la puesta en marcha de la unidad GCH-11, el 25 de abril de 2007.

Que el 25 de junio de 2007, se suscribió el Contrato de Ampliación de Licencia de Generación para la incorporación de la unidad generadora termoeléctrica GCH-11, a la Central Guaracachi, conforme el Testimonio N° 588 de 17 de septiembre de 2007, otorgado por ante la Notaria de Gobierno de la Prefectura del Departamento de La Paz.

Que a solicitud de EGSA, mediante Resolución SSDE N° 365/2008, de 27 de octubre de 2008, se amplió la Licencia de Generación con la incorporación de la unidad generadora a vapor GCH-12 en la Central Guaracachi y la conversión de las unidades generadoras GCH-9 y GCH-10, para que operen bajo la modalidad de Ciclo Combinado, estableciéndose como fecha límite para la conclusión de obras y puesta en marcha de dichas unidades, el 1 de mayo de 2009, conforme se tiene del Cronograma aprobado en el Anexo 2 de la citada Resolución.

Que EGSA por memorial presentado el 13 de noviembre de 2008, solicitó la modificación del presupuesto y cronograma establecidos en la Resolución N° 365/2008 de 27 de octubre de 2008, proponiendo según anexo adjunto, un nuevo cronograma de ejecución física, en el que establece como fecha límite el 9 de diciembre de 2009.

Que mediante Decreto Reg. N° 8373 de 17 de noviembre de 2008, se calificó la solicitud de EGSA como una nueva solicitud de Modificación de Licencia de la Central Guaracachi y se dispuso que la Dirección del Mercado Eléctrico Mayorista, informe sobre el nuevo presupuesto y cronograma propuestos por EGSA.

Que EGSA por memorial presentado el 19 de febrero de 2009, solicitó se considere la ampliación del cronograma para la puesta en operación comercial de proyecto Ciclo Combinado, hasta el 26 de diciembre de 2009.

Que mediante Decreto Reg. N° 9117, de 20 de febrero de 2009, se dispuso la



RESOLUCIÓN AE N° 234/2010

TRÁMITE N° 546

La Paz, 7 de junio de 2010

elaboración del informe correspondiente por la Dirección del Mercado Eléctrico Mayorista y adicionalmente, se fijó inspección administrativa a las instalaciones de la Central Guaracachi, la misma que se llevó a cabo el día 2 de marzo de 2009, con la participación de funcionarios de la entonces Dirección del Mercado Eléctrico Mayorista, conforme se tiene del acta cursante en el expediente.

Que ocurrido el cierre de la Superintendencia de Electricidad, por la extinción dispuesta en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Décimo Quinta del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, mediante Decreto Reg. N° 170 de 21 de julio de 2009, se dispuso la radicatoria ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) del trámite de solicitud de modificación de Licencia de EGSA, correspondiente al proyecto Ciclo Combinado; y, por Decreto Reg. N° 391 de 3 de agosto de 2009, se instruyó que la Dirección del Mercado Eléctrico Mayorista, informe respecto al nuevo presupuesto y cronograma de ejecución del proyecto Ciclo Combinado.

Que la Dirección del Mercado Eléctrico Mayorista, mediante Informe AE-DMY N° 055/2009 de 7 de octubre de 2009, recomendó que EGSA presente las características técnicas definitivas de la unidad generadora GCH-12 y el cronograma final de ejecución de obras y puesta en operación comercial.

Que EGSA, en conocimiento del Informe AE-DMY N° 055/2009 de 7 de octubre de 2009, por memorial presentado el 16 de octubre de 2009, adjuntó información sobre las características técnicas de la unidad generadora GCH-12 y el cronograma final de ejecución, en el que establece como fecha límite para el montaje de dicha unidad, el 1 de mayo de 2010.

Que en mérito a la aplicación desde el 15 de enero de 2010, de la nueva Estructura Organizacional, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 342/2009 de 30 de noviembre de 2009, la evaluación del presupuesto y nuevo cronograma propuestos por EGSA dentro del Trámite de modificación de Licencia, fue concluida por la Dirección de Derechos y Obligaciones.

Que mediante Resolución AE N° 123/2010 de 13 de abril de 2010, (RA 123/2010) la AE resolvió:

"PRIMERO.- Modificar el Cronograma de Ejecución de Obras establecido en la Resolución SSDE N° 365/2008 de 27 de octubre de 2008, estableciendo el 1 de mayo de 2010, como fecha final para la conclusión de obras y puesta en marcha de la unidad generadora GCH-12 y conversión de las unidades generadoras GCH-9 y GCH-10, para que operen en la modalidad de Ciclo Combinado...

SEGUNDO.- Mantener sin modificación el Presupuesto establecido en la Resolución SSDE N° 365/2008 de 27 de octubre de 2008..."

Que mediante memorial presentado bajo Registro N° 3560 de 23 de abril de 2010, EGSA interpuso recurso de revocatoria contra el Artículo Segundo de la RA 123/2010.



CONSIDERANDO:

Que entrando al análisis de los elementos substanciales se establecen los siguientes aspectos técnicos jurídicos fundamentales:

1. EGSA en su memorial de recurso de revocatorio señaló: *"La Ley de Electricidad en su artículo 28 incisos e) y el artículo 7 del RCLLP establecen que se debe presentar un presupuesto. Ahora bien el presupuesto debe entenderse como el 'cálculo previo de probables gastos del proyecto' o 'supuesto o suposición' o 'Computo anticipado del costo de una obra, de gastos o rentas, etc', en este contexto, es una falta de sínderesis y vulnera la Ley de Electricidad que la AE solicite y argumente que se debe presentar documentación de respaldo, estudios y otros para respaldar la modificación del presupuesto"*.

La Ley N° 1604 de Electricidad establece lo siguiente:

"Artículo 28: (Requisitos). Las solicitudes de Concesión de servicio público y Licencia serán presentadas a la Superintendencia de Electricidad, con los siguientes datos y requisitos mínimos:...e) Presupuesto del Proyecto".

El Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP) indica:

"Artículo 7: (Datos y Requisitos para Concesiones y Licencias). Las Solicitudes de Concesiones y Licencias deberán presentarse a la Superintendencia de Electricidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Electricidad con el siguiente detalle...

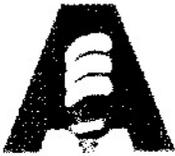
5. Presupuesto del proyecto:

- a) presupuesto en moneda nacional o extranjera; y
- b) presupuesto analizado..."

Conforme a los Artículos señalados anteriormente, y a lo analizado por el Informe AE – DDO N° 135/2010 de 2 de junio de 2010, se establece que los requisitos a los que hace referencia el recurrente para solicitar Licencias establecidos en la Ley de Electricidad artículo 28 inciso e) y en el RCLLP artículo 7, se refieren específicamente al presupuesto en moneda nacional y extranjera y al presupuesto anualizado antes del inicio de las actividades afectas a la solicitud de Licencia.

Por otra parte, con relación al argumento de EGSA de que la AE solicite y argumente que se debe presentar documentación de respaldo, estudios y otros para respaldar la modificación del presupuesto, cabe mencionar lo siguiente:

La AE mediante Resolución AE N° 123/2010 de 13 de abril de 2010 –objeto de recurso de revocatoria–, estableció "En cuanto a la solicitud de modificación del presupuesto, señala que no se cuenta con suficiente información técnica y económica, de las modificaciones y aumento de precios que pudieron surgir durante el desarrollo del proyecto, los cuales deberían ser justificados por EGSA, con documentos



respaldatorios, estudios y otros que considere relevantes para la aceptación de un nuevo presupuesto”.

EGSA conforme a los datos del proceso y al memorial de recurso de revocatoria, no presentó a la AE documentación respaldatoria (Técnica y Económica) que justifiquen la aceptación de un nuevo presupuesto.

Asimismo, el inciso m) del Artículo 12 (Funciones y Atribuciones) de la Ley N° 1604 de Electricidad establece que una de la atribuciones del ente regulador es la de: “Requerir de las personas individuales o colectivas que realicen alguna actividad de la Industria Eléctrica, información, datos y otros que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”,

Por tanto, la Ley de Electricidad faculta a la Superintendencia de Electricidad (ahora AE) a solicitar a los administrados, información datos y otros que considere pertinente, como fue en el presente caso de autos, que solicitó a EGSA que respalde su solicitud, sin embargo esta no presentó documentación alguna como respaldo a su solicitud. Por todo lo anteriormente expuesto, se establece que la AE no vulneró ningún aspecto de la Ley de Electricidad.

2. EGSA en el párrafo segundo de su memorial de recurso de revocatoria, indica que no existe precedente de que ninguna Licencia de Generación fuera otorgada bajo la condición de que el presupuesto presentado sea justificado con documentación de respaldo, estudios y otros. Por otro lado expresa que el procedimiento legal le permite verificar a la AE las inversiones ejecutadas. Mencionando además el Artículo 66 del Reglamento de Operación del Mercado Eléctrico (ROME).

Al respecto, el Informe AE-DDO N° 135/2010 de 2 de junio de 2010, estableció que la Resolución SSDE N° 365/2008 de 27 de octubre de 2008, amplió la Licencia de Generación en la Central Guaracachi, para la ejecución del proyecto “Ciclo Combinado GCH-12” con un presupuesto aprobado de 40,019 MM \$US, debido a que EGSA cumplió con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, con relación al Artículo 66 mencionado por el recurrente y demás artículos del ROME, cabe establecer que se aplican una vez que este o cualquier proyecto de la industria eléctrica en la actividad de generación entre en operación comercial.

Por tanto el argumento del recurrente carece de sustento legal.

3. En el párrafo tercero del memorial de recurso de revocatoria, EGSA textualmente indica: “Por otra parte, reiteradamente hemos solicitado la verificación de las inversiones ejecutadas, dentro de este proceso la AE no ha mencionado que la información fuera insuficiente o no estuviera adecuadamente respaldada, ni ha solicitado mayor información, justificación o explicación de los montos consignados, sorprendiéndonos con una resolución parcial e incompleta, que debió consignar el presupuesto presentado por EGSA, conforme establece la Ley de Electricidad. Además no parece coherente, que se apruebe un nuevo cronograma, y se desconozca

La Paz, 7 de junio de 2010

el valor del proyecto, cuyas justificaciones para el retraso las consideraría comprensibles, por ello, la aprobación. A nuestro entender, el hecho de haber aprobado la extensión de plazo para la culminación del proyecto, implica una aceptación tácita de las características y por ende, su costo. ”.

A solicitud de la verificación de inspección por parte de EGSA, la ex Superintendencia de Electricidad fijo hora y fecha de inspección administrativa, la misma que se llevó a cabo el día 2 de marzo de 2009, conforme señala el Acta de Inspección Administrativa cursante en obrados.

Conforme lo señala el Informe AE-DDO N° 135/2010 de 2 de junio de 2010, la AE en mérito a la mencionada inspección administrativa, emitió el Informe AE-DPT N° 053/2010 de 01 de febrero de 2010, que establece que se realizó la Inspección Administrativa para atender la Solicitud de Reducción del monto de la Boleta de Garantía Bancaria del Proyecto “Ciclo Combinado” y se verificó que la ejecución de la inversión comprometida alcanzó a USD 20.663.148.98, de los que descontando el IVA se obtuvo el monto de USD 20.308.506.95, equivalente al 50.7% del Presupuesto aprobado mediante Resolución SSDE N° 365/2008, lo que dio como resultado la reducción de la mencionada Boleta de Garantía en la misma proporción.

Con relación al argumento de que a Resolución AE N° 123/2010 de 13 de abril de 2010 es parcial e incompleta, cabe establecer lo siguiente.

La Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativa en concordancia con el Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003 establecen que Elementos Esenciales del Acto Administrativo son: Competencia, Causa, Objeto, Procedimiento, Fundamento y Finalidad. Requisitos que cumple a cabalidad la Resolución AE N° 123/2010 de 13 de abril de 2010.

Asimismo, es necesario establecer que mediante la resolución administrativa objeto del presente recurso de revocatoria, se respondió a la solicitud de EGSA resolviéndose en su Artículo Primero modificar el cronograma fijando el 01/05/2010 como fecha final de conclusión y puesta en marcha de la unidad GCH-012 y en su Artículo Segundo mantener sin modificación el Presupuesto establecido en la Resolución SSDE N° 365/2008, por lo tanto no implica ninguna aceptación tácita del costo solicitado por EGSA.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que el Informe AE-DDO N° 135/2010 de 2 de junio de 2010, concluyó:

- i) La Resolución N° 123/2010 de 13 de abril de 2010:
- No vulnera ningún aspecto de Ley de Electricidad.
 - No es parcial ni incompleta, cumple con todos los requisitos de forma establecidos en la normativa vigente.



- Establece que el presupuesto aprobado para el proyecto de 40,019 MM \$US se mantiene sin modificación.
- ii) El proceso de verificación de las inversiones ejecutadas cumplió el objetivo de reducir el monto de la Boleta de Garantía en la proporción del monto ejecutado.
- iii) No se dispone de información o documentación adicional para reconsiderar el Artículo Segundo de la Resolución AE N° 123/2010 de 13 de abril de 2010.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y demás disposiciones en vigencia,

RESUELVE:

ÚNICO.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A. (EGSA) contra el Artículo Segundo de la Resolución AE N° 123/2010 de 13 de abril de 2010, y confirmar en todas sus partes dicho acto administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Nelson Caballero Vargas
DIRÉCTOR EJECUTIVO

Es conforme:

Erika V. Luna Viorel
DIRECTORA LEGAL a.i.